

Rad. 2020808408 / 2020201006

Cod. 9000  
Bogotá, D.C.

Doctor  
**NELSON CARMONA LOPERA**  
Alcalde  
**MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO, ANTIOQUIA**  
Calle 20 No. 19 – 14, Piso 2  
Código Postal: 055010  
Teléfono: (+57) (4) 5 53 14 14  
Email: [planeación@laceja-antioquia.gov.co](mailto:planeación@laceja-antioquia.gov.co)  
Municipio de La Ceja del Tambo, Antioquia.

Radicado: 2020517709

Fecha: 14/09/2020 4:17:25 P. M.

Proceso: 9000 INVESTIGACIÓN DESARROLLO INNOVACIÓN

Destino: DESTINATARIOS VARIOS 11

Asunto: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA

**REF: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

Respetado Doctor Carmona:

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), recibió su comunicación por medio de los radicados 2020808408 el día 31 de julio de 2020, mediante la cual solicita acreditación de inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones y anexa la documentación respectiva, en aplicación de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, instructivo desarrollado mediante la Circular CRC No. 126 de 2019.

Una vez allegada la información de la Alcaldía de **La Ceja del Tambo (Antioquia)**, esta Entidad procedió a realizar la revisión, de acuerdo con el procedimiento definido en la Circular CRC 126 de 2019, como se muestra en la siguiente tabla:

ANÁLISIS PARA ACREDITACIÓN INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE REDES	
<b>Ente territorial analizado:</b>	LA CEJA DEL TAMBO, ANTIOQUIA
<b>Existe Concepto CRC constatación barreras (Si – Radicado/No)</b>	No
<b>Apartes normativos que incluían barreras:</b>	N/A
<b>Solicitud acreditación inexistencia barreras:</b>	Si. Rad. 2020808408
<b>Apartes normativos presentados para análisis:</b>	Plan Básico de Ordenamiento Territorial – P.B.O.T. Acuerdo 01 de 2018 <i>"Por medio del cual se adopta la revisión y ajuste del Plan Básico de Ordenamiento Territorial PBOT del municipio de La Ceja del Tambo"</i> .

**Continuación: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.** Página 2 de 3

	Decreto 119 de 2020 <i>"Por medio del cual se reglamenta la localización, instalación y regularización de la infraestructura y redes de telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones en el municipio de La Ceja del Tambo"</i>
--	--

Ahora bien, es importante indicar que en comunicación remitida mediante radicado 2019505256 del 17 de marzo de 2019, referente a la constatación de barreras en el municipio de **LA CEJA DEL TAMBO (ANTIOQUIA)**, la CRC indicó que en la normatividad revisada que forma parte del ordenamiento territorial de dicho municipio *"no se identifican requisitos o prohibiciones explícitas para el despliegue de infraestructura"*. Por lo anterior, se procedió a realizar una revisión integral de la normatividad remitida incluyendo el Decreto 119 del 15 de julio de 2020 *"Por medio del cual se reglamenta la localización, instalación y regularización de la infraestructura y redes de telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones en el municipio de La Ceja del Tambo"*, con el fin de constatar que no se presentaran barreras o prohibiciones al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones de acuerdo con los lineamientos que se encuentran incorporados en el Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones<sup>1</sup>.

Cómo resultado de la revisión, esta Entidad no evidencia barreras que impidan el correcto despliegue en el Acuerdo 01 de 2018. A su vez se evidencia que en el Decreto 119 de 2020 expedido por la alcaldía del municipio de **LA CEJA DEL TAMBO (ANTIOQUIA)**, se establece de manera clara el reglamento y las condiciones necesarias para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones autorizando el despliegue para todos los usos del suelo, tanto en predios privados como públicos en línea con lo establecido en la normatividad de orden nacional, entre otras, como la Ley 9 de 1989<sup>2</sup>, Ley 1753 de 2015<sup>3</sup>, Ley 1185 de 2008<sup>4</sup>, el Decreto 1076 de 2015<sup>5</sup> y el Decreto 1078 de 2015<sup>6</sup>, así como, las recomendaciones establecidas en el Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones expedido por la CRC.

En este sentido, la Comisión de Regulación de Comunicaciones en virtud de las funciones asignadas por el artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, **ACREDITA** que las normas de ordenamiento territorial y demás normas analizadas para el municipio de **LA CEJA DEL TAMBO (ANTIOQUIA)**, se encuentran sin barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones.

Adicionalmente, en línea con lo expuesto en el Código de Buenas Prácticas mencionado, la CRC recomienda a la Alcaldía la importancia que tiene el adelantar acciones que permitan concretar de manera efectiva el despliegue de redes de telecomunicaciones, para lo cual deben buscarse mayores

<sup>1</sup> Versión actual disponible [https://www.crcm.gov.co/recursos\\_user/2016/Informes/Codigo\\_Buenas\\_Practicas\\_2016.pdf](https://www.crcm.gov.co/recursos_user/2016/Informes/Codigo_Buenas_Practicas_2016.pdf)

<sup>2</sup> Por la cual se dictan normas sobre Planes de Desarrollo Municipal, Compra - Venta y Expropiación de Bienes y se dictan otras disposiciones

<sup>3</sup> Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".

<sup>4</sup> Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- y se dictan otras disposiciones; Art. 11

<sup>5</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

<sup>6</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

**Continuación: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.** Página 3 de 3

---

eficiencias en aspectos tales como: menores tiempos en el otorgamiento de permisos para la instalación de infraestructura; cobros ajustados para el uso del espacio público o inmuebles fiscales; y, campañas de sensibilización a las comunidades, de manera que se eviten impactos negativos que pudieran llegar a trasladarse a la prestación de servicio al usuario final.

Finalmente, es de mencionar que la presente acreditación corresponde al análisis adelantado a las normas que fueron presentadas por la entidad territorial y que se encuentran vigentes al momento de la radicación de la solicitud. En caso de modificación o expedición de nueva normatividad por parte de la autoridad territorial, o que terceros informen sobre la existencia de nuevas barreras que puedan llegar a impactar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, se deberá surtir nuevamente el proceso de revisión, y constatación de existencia o no de barreras, y posterior acreditación en los términos del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, y de acuerdo con el instructivo incorporado en la Circular CRC No. 126 de 2019.

El presente concepto fue analizado y aprobado por el Comité de Comisionados de Comunicaciones, según consta en el Acta 1256 del 7 de septiembre de 2020. En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento y quedamos a su disposición para cualquier información adicional que requiera.

Cordial Saludo,

**CARLOS LUGO SILVA**  
Director Ejecutivo

Proyectó: Oscar García  
Revisó: Claudia Ximena Bustamante  
Aprobó: Zoila Vargas Mesa

Copia a:

**IVÁN MANTILLA GAVIRIA**  
Viceministro de Conectividad y Digitalización  
**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES**  
Dirección: Edificio La Ceja del Tambo Toro Cra. 8a entre calles 12 y 13, Bogotá  
Correo: [imantilla@mintic.gov.co](mailto:imantilla@mintic.gov.co)